

**CIRCULAR No 013****ITRC**

3-2014-000144

Teléfono 3770400 Fecha: 2014-08-26 10:55
Remitente: Área de Talento Humano
Anexos: No Fojios: 1

PARA: TODOS LOS FUNCIONARIOS
DE: OLGA MARCELA JIMENEZ GONZALEZ
FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2014

Asunto: Movilidad Sistema de Salud

Cordial saludo,

De conformidad con los artículos 54 y 55 el Decreto 806 de 1998 de manera atenta me permito informar el trámite que deben realizar los funcionarios para efectuar su traslado de una EPS a otra:

1. Las personas sólo podrán trasladarse de EPS una vez cancelados 12 meses de pagos continuos. Este período no será tenido en cuenta cuando se presenten casos de deficiente prestación o suspensión de los servicios.
2. Los cotizantes que incluyan beneficiados en fecha diferente a aquella en la cual se produjo su afiliación a la EPS, deberán permanecer el tiempo que sea necesario para que cada uno de sus beneficiarios cumpla el período señalado en el numeral anterior, salvo en el caso del recién nacido.
3. Los afiliados a una Entidad Promotora de Salud, podrán trasladarse a otra, previa solicitud a la nueva EPS, presentada por el afiliado con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación. Copia de esta solicitud deberá ser entregada por el afiliado al área de Talento Humano de la Entidad.

Se sugiere que los funcionarios que deseen solicitar traslado de EPS realicen el trámite los 5 primeros días de cada, con el fin de que se tenga en cuenta esta novedad en la nómina oportunamente.

Cordialmente,


OLGA MARCELA JIMENEZ GONZALEZ
Secretaria General

